

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LSC
Demandante	Sonia Lucero Villamil Peña
Demandado	Jonhson Reyes Mora
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00047-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #338
Decisión	Requiere secretaria

Efectuada la notificación por parte de la secretaria del Despacho y rectificado el correo electrónico del demandado aportado en el proceso anterior de cesación de efectos civiles de matrimonio católico se encuentra que el correo propiedad del señor JONHSON REYES MORA es jhonsonreyes79@gmail.com y no jhonsonreyes@gmail.com donde se efectuó la notificación. Con el fin de evitar nulidades futuras, por secretaria notifíquese al correo jhonsonreyes79@gmail.com y déjese las constancias respectivas.

Una vez vencido el término, ingrese nuevamente para proceder.

## NOTIFÍQUESE,

## **DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fff977e4fa46934814be9c91bc407cd9e58cbfbc12861638a5a4a22cb9262f7

Documento generado en 19/05/2023 04:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica